

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses...	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD.--Ganado enfermo

El Sr. Alcalde de Abalos, participa á este Gobierno que hallándose atacado de glosopeda el ganado lanar propiedad del Sr. Marqués de Legarda, se le ha señalado para su aislamiento y pastoreo, los parajes denominados Las Huertas, La Venta y La Rosa.

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Logroño 9 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

MINAS

2640

Don Tirso Alonso y Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Victor Espinosa Viniestra, vecino de Pradillo, ha presentado á mi autoridad á las 9 y 30 minutos del día 2 de Julio una solicitud de registro de mineral de hierro, de 12 pertenencias, con el título de «La invencible Camerana», situadas en término municipal de Pradillo y paraje denominado Pago de la Solana; lindante al N., con un Socavón pequeño; al S., con el arroyo de Valde María; al E., con una senda y un barranco seco; al Oeste, con tierra inculca y en pizarra, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el centro de un socavón que se halla en el pago de la Solana, y desde él se medirán 200 metros al N., la primera estaca; de ésta, 150 metros al E., la segunda; de ésta, 400 metros al S., la tercera; de ésta, 300 metros al O., la cuarta; de ésta, 400 metros al N., la quinta, y midiendo desde ésta, 150 metros hacia el E., se llegará á la primera estaca y dejará cerrado un rectángulo que comprenderá las doce pertenencias que se piden.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2640, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 2 de Julio de 1902.

Tirso Alonso.

2641

Don Tirso Alonso y Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Victor Espinosa, vecino de Pradillo, ha presentado á mi autoridad á las nueve y treinta minutos del día 2 de Julio, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 12 pertenencias, con el título de «La Rica Camerana», situadas en término municipal de Pradillo, y paraje denominado El Ulagar; lindante al N., con Rozos de los Navazos; al S., Arroyo de la Esecada y las Zorreras; al E., con el camino del Ulagar, y al O., con tierras inculcar y pago del Colladillo, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata sita en el Ulagar y desde él se medirán 150 metros al E., poniendo la primera estaca; desde ésta, 200 metros al S., poniendo la segunda estaca; desde ésta, 300 metros al Oeste, poniendo la tercera estaca;

desde ésta, 400 metros al N., poniendo la cuarta estaca; desde ésta, 300 metros al E., poniendo la quinta estaca, y midiendo desde ésta, 200 metros al S., se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2641 la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 2 de Julio de 1902.

Tirso Alonso.

2642

Don Tirso Alonso y Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan Manuel Zapatero, vecino de Cervera, ha presentado á mi autoridad á las diez del día 26 de Julio, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 50 pertenencias, con el título de «León Begué», situadas en término municipal de Daroca, y paraje denominado Carrascal de Cuesta Hilar; lindante al N., con terreno franco; al Sur, idem id. id.; al E., idem id. id., y al Oeste, idem id., id., y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina San Antonio, núm. 2226, y desde ella se medirán al NE., 500 metros, fijándose la primera estaca; desde esta, 250 metros al NE., se pondrá la segunda estaca; desde ésta, 1000 metros al SE., se pondrá la tercera estaca; de ésta, 500 metros al SO., la cuarta estaca; desde ésta, 1000 metros al NO., la quinta estaca, y midiendo desde ésta 250 metros al NE., se llegará á la primera estaca y cerrará el perímetro que comprenderá las cincuenta pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, sal-

vo mejor derecho y con el número 2642, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 2 de Julio de 1902.

Tirso Alonso.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de doce Concejales del Ayuntamiento de San Juan Bautista, decretada por V. S. con motivo de una visita de inspección girada por un Delegado de su Autoridad; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 20 de Junio, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente de suspensión de doce Concejales del Ayuntamiento de San Juan Bautista, decretada en 24 de Mayo por el Gobernador civil de Baleares, y resulta:

Que previa la debida autorización de V. E. se giró una visita, resultando comprobados los cargos siguientes: no se han celebrado en este año once sesiones ordinarias; en el libro diario borrador de gastos é ingresos se observan raspaduras y enmiendas; hecho un arqueo, dió la existencia de 3.098'46 pesetas, pero sólo se hallaron en la Caja 29'69 pesetas, justificándose la diferencia con libramientos en suspenso; se ha satisfecho del capítulo de imprevisos la suma de 396'15 pesetas sin acuerdo del Ayuntamiento; y por último, aparecen otras infracciones de la ley Municipal.

Dada audiencia á los interesados, dictó el Gobernador providencia de suspensión.

La Subsecretaría propuso que se oiga a esta Sección:

Visto el art. 183, párrafo último, de la ley Municipal, el 190 y el 191:

Considerando que los hechos puestos de relieve en el expediente ofrecen caracteres de delito y pudieran estar comprendidos en el Código penal, debiendo esclarecerse por los Tribunales la responsabilidad en que hayan incurrido los suspensos;

La Sección opina que procede confirmar la providencia gubernativa y pasar los antecedentes a los Tribunales.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1902.

MORET

Sr. Gobernador civil de Baleares.

(Gaceta del 5 de Julio.)

SECCIÓN JUDICIAL

Don Pedro Cillero Villar, Juez municipal de la villa de Autol.

Hace saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa sin otro haber que los derechos de arancel.

Los aspirantes a ella, pueden dirigir sus solicitudes al Juzgado de la misma en el término de ocho días desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Autol 7 de Julio de 1902.—Pedro Cillero.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento correspondiente al actual año, de las cuotas que a este distrito municipal corresponde satisfacer para atender a los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y exponer cuantas reclamaciones sean justas.

Torracilla de Cameros 7 de Julio de 1902.—El Alcalde, Félix Martínez.

Terminados los repartimientos correspondientes al actual año, de las cuotas que a este distrito municipal

corresponde satisfacer para atender a los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría municipal para que los contribuyentes en ellos incluidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo señalado, pasado el mismo no serán admitidas.

Manzanares de Rioja 5 de Julio de 1902.—El Alcalde, Pedro Montoya.

Don Faustino Fernández Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Rincón de Soto.

Hago saber: Que terminado el repartimiento individual por el recargo sobre el cupo del Tesoro, sobre la riqueza rústica y pecuaria, correspondiente al actual año, eliminadas las cuotas menores de diez pesetas, para atender a los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, según lo dispuesto en la ley de 21 de Marzo último, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Rincón de Soto 5 de Julio de 1902.—Faustino Fernández.

Terminado el repartimiento correspondiente al año actual de las cuotas que a este distrito municipal corresponde satisfacer para atender a los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Jubera 6 de Julio de 1902.—El Alcalde, Patricio Díez.

Terminado el repartimiento por el recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año actual, después de eliminadas las cuotas que no llegan a diez pesetas según lo dispuesto por la ley, para la extinción de la langosta, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Cenicero 7 de Julio de 1902.—El Alcalde, Pedro Moreno.

Don Daniel Palacios Sanz, Alcalde constitucional de Muro de Aguas.

Hago saber: Que terminado el repartimiento que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, correspondiente al año actual, eliminadas ya las cantidades que importan

las cuotas menores de diez pesetas, ha de satisfacer este distrito municipal para atender a los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Muro de Aguas 5 de Julio de 1902.—Daniel Palacios.

Terminado el repartimiento correspondiente al actual año de las cuotas que a este distrito municipal corresponde satisfacer para atender a los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y exponer cuantas reclamaciones sean justas.

Larriba 6 de Julio de 1902.—El Alcalde, Eusebio Blanco.

Terminado el repartimiento individual para gastos que ocasiona la extinción de la langosta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Huércanos 8 de Julio de 1902.—El Alcalde, Juan José G. Baquero.

Don Jorge Martínez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Cabezón de Cameros.

Hago saber: Que terminado el repartimiento individual por el recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año actual, eliminadas que han sido las cuotas de 10 pesetas, según se dispone en la ley de 31 de de Marzo último para la extinción de la langosta, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y presentación de reclamaciones, pasado dicho término no serán atendidas.

Cabezón de Cameros 7 de Julio de 1902.—Jorge Martínez.

Don Pedro Garnica Laguardia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento individual que ordena la ley de 21 de Marzo próximo pasado, para cubrir el crédito concedido para extinción de la langosta y que comprende a los contribuyentes que pagan por rústica y pecuaria más de 10 pesetas al Tesoro en los repartos de igual riqueza del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría

municipal por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados pudiendo reclamar contra sus infracciones.

Anguciana 7 de Julio de 1902.—Pedro Garnica.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana en el año 1903, quedan por ocho días expuestos en esta Secretaría, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas.

Villarejo 7 de Julio de 1902.—El Alcalde, Rosendo Iturza.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, el repartimiento para atender a los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, queda por ocho días expuesto en esta Secretaría, con objeto de que los contribuyentes de rústica y pecuaria con cuotas mayores de diez pesetas para el Tesoro en el del año actual, presenten en el plazo señalado las reclamaciones que estimen convenientes.

Villarejo 7 de Julio de 1902.—El Alcalde, Rosendo Iturza.

Don Toribio Ceballos y Velunza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Haro.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación de mi presidencia en sesión de ayer el plano de alineaciones a que han de sujetarse en lo sucesivo las edificaciones que se efectúen en la calle del Arrabal, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 177 de las ordenanzas municipales, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formulen por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Haro 8 de Julio de 1902.—Toribio Ceballos.

Terminado el repartimiento individual por el recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria del año actual, de las cuotas que a este término municipal corresponde satisfacer para atender a los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Baños de Rioja 7 de Julio de 1902.—El Alcalde, Gilberto Latina.